



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-011-2021

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroe dos mil cuatrocientos nueve, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y cuatro otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día veinticinco de noviembre de dos mil ocho ante la fe del licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número noventa, de dicha municipalidad.

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".

20-Sept-21
Recibi contrato original

Juan Manuel Barajas Garcia

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que el **ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Presidente del Consejo de Administración y Director General, mediante el Testimonio Público citado en el inciso anterior, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la Avenida Acueducto, cuatro mil ochocientos cincuenta y uno piso 11, oficina 4, en la Colonia Real Acueducto, en Zapopan, Jalisco, Código Postal cuarenta y cinco mil ciento dieciséis.

Ambas partes declaran:

Que **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.**, con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, fue adjudicada mediante la Licitación Pública **LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES"**, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en su modalidad integral, de manera mensual de los tres elevadores de la "ASEJ", por un monto total de **\$217,152 (doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo en su modalidad integral, a los tres elevadores de la "ASEJ", de conformidad a lo ofertado en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública **LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES"**; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$217,152 (doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, de manera mensual, a razón de \$18,096.00 (dieciocho mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido; mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios contratados, en las instalaciones de la "ASEJ", a partir del día primero de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".



[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante la Dirección General de Administración, un informe en el que se detalle el servicio preventivo en su modalidad integral realizado durante el periodo, así como una valoración técnica de aquellos servicios de carácter correctivo que pudieran requerir los elevadores o que afectaran su buen funcionamiento.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la prestación del servicio contratado, cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes de la recepción de los servicios efectivamente prestados, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- d) Informe o bitácora de los servicios realizados.
- e) Informe del servicio preventivo en su modalidad de integral, realizado durante el periodo, así como valoración técnica de servicios correctivos que en su caso se llegaren a requerir.
- f) Garantía del servicio prestado durante el periodo.
- g) Constancia de recepción de los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" I. El proveedor adjudicado deberá presentar Fianza de cumplimiento, por un monto del 10% del valor total de lo adjudicado, sin incluir impuestos, de acuerdo a su propuesta económica presentada, a partir de la emisión del dictamen de fallo por el plazo de un año, y hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones asumidas mediante las Bases de la Convocatoria, sus propuestas y el presente contrato, así como de las siguientes garantías:

- a) El fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en las Bases, sus propuestas y el presente contrato.
- b) Por defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y en general, por la buena calidad o la prestación de los servicios adjudicados, cuando sean de características inferiores a los solicitados, y/o cuando dichos servicios difieran en perjuicio de la convocante.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

c) Las responsabilidades en que llegaren a incurrir sus empleados, en perjuicio de la convocante.

II. El proveedor adjudicado deberá presentar también Fianza de Fidelidad, por un monto de \$50,000.00 m.n. (cincuenta, mil pesos 00/100 m.n.), asimismo dicha fianza deberá tener una vigencia de doce meses o hasta que concluya con la prestación de su servicio, a partir de la fecha de emisión de fallo.

III. El licitante deberá entregar por escrito en hoja membretada garantía del servicio realizado, así como responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de sus servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el personal a su cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar a "**EL PROVEEDOR**" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.
- c) Realizar las acciones necesarias para que la partida afectada para la celebración del presente contrato, cuente con la suficiencia presupuestaria para los subsecuentes ejercicios fiscales, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 1, fracción X, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "**ASEJ**".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO
DE JALISCO



social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; **"EL PROVEEDOR"** exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;
- d) Por cualquier motivo, no se autoricen recursos del presupuesto de la **"ASEJ"** para los ejercicios subsecuentes, en la partida afectada para la celebración del presente contrato.
- e) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en la prestación del servicio

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".





GOBIERNO
DE JALISCO



contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total establecido en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir impuestos, por cada día de demora; cuando el incumplimiento tenga como causa la prestación del servicio con especificaciones o características distintas a las ofertadas en la propuesta económica, la pena convencional será por el equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día en que persista su incumplimiento.

La sanción máxima será del 20% (veinte por ciento) del monto total, pudiéndose cancelar el pedido, sin responsabilidad para la convocante, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado, previo desahogo del procedimiento de conciliación establecido en la cláusula décima séptima de este contrato.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública **LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1, fracción V; 13, 24 numeral 1, fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV, 69 numeral 5, 72, y 76, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY,
APODERADO LEGAL DE ELEVADORES MULTINACIONALES
PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-011-2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES".

